

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Sociedad del Conocimiento y Acción en los Ámbitos de la Educación, la Comunicación, los Derechos y las Nuevas Tecnologías por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Escuela de Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

<p>MOTIVACIÓN</p> <p>La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.</p> <p>Se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de</p>

doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título. Su subsanación será condición necesaria para la continuidad del programa:

- 3.1. Revisar el perfil recomendado incluyendo a las licenciaturas de 4 años en el mismo, así como aclarar, respecto del perfil adicional, qué ocurriría con determinados perfiles que no están incluidos en este y que, sin embargo, parecería lógico tenerlos en cuenta en la definición del mismo.
- 3.2. Revisar la referencia legal a los requisitos de acceso.
- 3.2. Unificar los epígrafes C “requisitos de acceso al proceso de evaluación” y D “criterios de evaluación para la admisión” bajo la denominación de “Criterios de admisión y selección de estudiantes”, tal y como se indica en este apartado del informe.
- 3.2. Revisar el peso otorgado a la entrevista personal, así como eliminar la exigencia de una propuesta de investigación.
- 3.4. Aclarar la necesidad o no de cursar complementos de formación en aquellos perfiles que hayan cursado grado, o diplomatura, además de postgrado (máster universitario) en estudios de Derecho y Jurisprudencias y aquellos que hayan cursado licenciatura en estudios de Derecho y Jurisprudencias y que hayan cursado al menos una asignatura de 6 créditos de introducción a la investigación o su equivalente en horas.
- 5.2. Revisar lo expuesto en este apartado del informe respecto al Plan de Investigación.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar la información del programa:

- 6.1. Incrementar la calidad de las contribuciones derivadas de las tesis doctorales dirigidas por los investigadores del Programa de Doctorado.

Fruto de la nueva revisión realizada al título, se han detectado algunos desajustes, relacionados con aspectos de la memoria que no han sido objeto de modificación, cuya corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito:

- 4.1. Revisar y, en su caso, modificar las actividades formativas de acuerdo con lo expuesto en este apartado del presente informe.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la

solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte:

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade el inglés como lengua de impartición del programa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación relativa a la consideración del inglés como lengua de impartición del programa.

1.4 – Colaboraciones

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza en función de la realidad de impartición del programa, la información referente a colaboraciones: se incluye información en el epígrafe de colaboraciones con convenio; según subsanación recibida del Ministerio de Universidades se incluye, para la tramitación del expediente, traducción al castellano del convenio aportado con la Harvard University (EE. UU.) y la Universidad de Navarra (España). Así mismo se revisa el epígrafe 1.4.1 Contactos informales para adecuar su denominación, pasando a denominarse Estancias de Investigación, manteniendo únicamente la información correspondiente a las estancias de investigación correspondientes a los doctorandos. Se procede a trasladar la información que consta en el epígrafe 1.4.2 Profesores colaboradores del programa, ajenos a UNIR al apartado 6.1.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se contemplan 3 colaboraciones con convenio, todas ellas vigentes y debidamente acreditadas: una con el CSIC, otra relativa a un acuerdo con Harvard University y la Universidad de Navarra y la última con la Universidad de Calabria. La primera tiene por objeto posibilitar la dirección de tesis doctorales para los miembros del CSIC; la segunda es un acuerdo para realizar un proyecto de investigación que pretende una intervención con menores, maestros y familias para desarrollo de determinadas competencias

emocionales. La tercera incide en estancias de investigación y también codirecciones de tesis, por lo que guarda relación con el programa.

En el apartado otras colaboraciones se contempla una enumeración de universidades con las que existen convenios marco y se indica la importancia para el programa.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se solicita modificar la información de este apartado, con objeto de adecuarla a la realidad de impartición del programa; se redefinen los perfiles de ingresos recomendados y adicionales con objeto de clarificar el apartado. Se traslada la información relativa al perfil recomendado de ingreso y los perfiles adicionales del apartado 3.2 a este apartado y se añaden varios títulos de epígrafes, con objeto de ordenar la información aportada. Dentro del epígrafe 3.1.1 Perfil recomendado de ingreso, se eliminan todos los perfiles que no pertenezcan a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Así mismo, dado que no es necesario que los licenciados cursen un Máster Universitario para el acceso se modifica la redacción para no crear confusión a este respecto. Se elimina cualquier alusión a “Complementos de Formación previstos en la memoria verificada de 2013 hasta el curso 2017/2018, año en que estos Complementos dejaron de impartirse”. Se elimina, además, el acceso de los estudiantes que accedían a través del Experto Universitario en Analítica en la Sociedad del Conocimiento impartido por UNIR y los textos relacionados con este experto. Dentro del epígrafe 3.1.2 Otros perfiles de ingreso, se eliminan todos los perfiles que no pertenezcan a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, con base en indicaciones del Ministerio de Universidades en la tramitación de otros expedientes de modificación. Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se modifican los perfiles recomendado y adicional.

El perfil recomendado se define por:

estudios de grado o diplomatura además de postgrado (máster universitario) en: Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y, Ciencias del Comportamiento, o Ciencias de la Educación y hayan superado al menos 6 ECTS de asignaturas de introducción a la investigación en el nivel de postgrado en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias del Comportamiento o Ciencias de la Educación.

antiguas licenciaturas de cinco cursos de Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y, Ciencias del Comportamiento, o Ciencias de la Educación y que hayan cursado al menos una asignatura de 6 créditos de introducción a la investigación o su equivalente en horas en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias del Comportamiento o Ciencias de la Educación.

Se contemplan como perfiles adicionales los estudiantes que:

1. hayan cursado tanto sus estudios de grado o diplomatura además de postgrado (máster universitario) en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y, Ciencias del Comportamiento, o Ciencias de la Educación, pero que no hayan superado al menos 6 ECTS de introducción a la investigación en las áreas propias del Programa en el nivel de postgrado en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias del Comportamiento o Ciencias de la Educación.
2. hayan cursado sus estudios de licenciatura en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias del Comportamiento o Ciencias de la Educación pero que no hayan superado al menos 6 créditos de introducción a la investigación o su equivalente en horas en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias del Comportamiento o Ciencias de la Educación.
3. hayan cursado grado, o diplomatura, además de postgrado (máster universitario) en estudios de Derecho y Jurisprudencias.

Hayan cursado licenciatura en estudios de Derecho y Jurisprudencias.

No obstante, se debe aclarar la alusión a las antiguas licenciaturas de cinco cursos, en el perfil recomendado. Hay licenciaturas de 4 cursos y no se especifica qué pasaría con ellas. En relación con los perfiles adicionales se establecen dos con los mismos requisitos que para los perfiles recomendados, pero sin los 6 créditos de investigación en el máster. Además, se añaden otros dos para aquellos estudiantes que han cursado grado o diplomatura además de posgrado (máster universitario) en las áreas de Derecho y Jurisprudencias y para los que han cursado licenciatura en estudios de Derecho y Jurisprudencias. Esto no queda claro, ¿qué sucede con un graduado en derecho que ha cursado un máster oficial de Mediación educativa (CC de la Educación)? Se debe revisar este aspecto.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se solicita modificar la información de este apartado, con objeto de adecuarla a la realidad de impartición del programa; se traslada la información relativa al perfil recomendado de ingreso y el perfil adicional al apartado 3.1. Se eliminan los textos referentes al Experto Universitario en Analítica en la Sociedad del Conocimiento, título

propio impartido por UNIR; ya que este título se encuentra extinguido desde el curso 2018/2019. Se revisa la redacción de los requisitos de acceso al Programa para ajustarlos a la legislación vigente indicando de manera literal los requisitos del artículo 6 del RD 99/2011, incluyéndose el texto consolidado de dicho artículo según la última modificación incorporada por el Real Decreto 576/2023. En los criterios de admisión, se revisa la redacción de los textos con objeto de clarificar dicha información; se elimina el criterio referido a haber cursado el mencionado título de Experto (tenía asignado un 30% sobre el total) otorgándose este valor a una propuesta tal y como se indica en el epígrafe "Criterios para la selección". Se añade información acerca de la existencia de dos grupos diferenciados: en el primer grupo, los candidatos que cumplen el perfil recomendado de ingreso y en el segundo grupo, los candidatos que cumplen el perfil de ingreso adicional, otorgando prioridad en el acceso a los candidatos del primer grupo. Se elimina la referencia a otros idiomas respecto del requisito de la comprensión lectora de nivel B2, que queda ahora solo para el inglés, dejando únicamente la acreditación de un título oficial indicándose asimismo el momento de presentación de dicho título. Se revisa la redacción del epígrafe "Criterios para la admisión definitiva" que ahora pasa a llamarse "Criterios para la selección". Se revisa la redacción de dichos criterios y se ajustan dichas puntuaciones de acuerdo a la realidad de impartición del programa. Se actualiza al final del apartado, el texto del Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad indicando solo las cuestiones que afectan a doctorado. Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, con base en indicaciones del Ministerio de Universidades en la tramitación de otros expedientes de modificación.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se traslada la información relativa al perfil recomendado y al perfil adicional de ingreso al apartado 3.1. Se eliminan los textos referentes al Experto Universitario en Analítica en la Sociedad del Conocimiento, título propio impartido por UNIR. Se aceptan estas modificaciones.

Se revisa la redacción de los requisitos de acceso al Programa para ajustarlos a la modificación de la normativa. La referencia legal a los requisitos de acceso es incorrecta. El RD 576/2023 es una norma que, como otras anteriores, modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Es a este al que se ha de referir.

Se confunde el proceso de acceso al doctorado y la admisión al programa, pues el apartado C pasa a denominarse "requisitos de acceso al proceso de evaluación", cuando se debería aclarar si son criterios de admisión o de selección. En este sentido se sigue manteniendo la referencia a "los criterios de selección descritos en el siguiente apartado", pero también la exigencia de una puntuación mínima de 60/100, y a los "criterios de evaluación para la admisión" en el apartado D.

Estos "criterios de evaluación para la admisión" se corrigen. Se aclara que la baremación del expediente académico será la nota media obtenida en la Licenciatura o máster (55%).

Se eleva el peso de los resultados previos de investigación, que pasa de ser el 10% al 15%. Se incorpora a la entrevista personal, que también aumenta su peso en la valoración de un 10% a un 20%, la propuesta de investigación, con respecto a la cual no queda claro si se habrá de formular oralmente, o la debe haber presentado por escrito con anterioridad -sin que, en este caso, se haya hecho mención anteriormente-. No resulta adecuada la exigencia de una propuesta de investigación como criterio de admisión/selección al programa, por cuanto no se corresponde con la fase de formación previa al doctorado. Por otra parte, el proceso establecido para el asesoramiento de profesorado del programa es informal, y no garantiza por ello el acceso de alumnado externo. En cualquier caso, el peso otorgado a la entrevista personal supera el 15 %, lo que resulta excesivo. Se incrementa igualmente el aspecto de “otros méritos adicionales”, que pasa del 5 % al 10 %, y en donde se indica la valoración de posesión de más de una titulación a nivel de grado, diplomatura, licenciatura o máster, niveles superiores al B2 en inglés, premios o becas nacionales o internacionales.

En conclusión y, para evitar confusiones, se debería seguir lo estipulado en la Guía de ANECA, en este sentido, se podría eliminar el apartado C de “requisitos de acceso al proceso de evaluación” e incluir, dentro del apartado siguiente, que podría denominarse “Criterios de admisión y selección de estudiantes” (en vez de “criterios de evaluación para la admisión”) y, de cara a la admisión, la exigencia del nivel de idioma, así como que, en relación con la selección de estudiantes, se diera prioridad al perfil recomendado frente al adicional. El resto de los criterios contemplados en este apartado, serían tanto de admisión como de selección de estudiantes.

Por otra parte, tal y como se ha expuesto, debería revisarse el peso otorgado a la entrevista personal, así como eliminarse de la misma la exigencia de una propuesta de investigación.

Se incluye referencia a los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados para las posibles adaptaciones curriculares en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la discapacidad.

Aunque no es objeto de modificación en este apartado, se indica que está prevista la reserva, de 7 plazas para alumnos procedentes de otros países.

Se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad. Se acepta esta modificación.

3.4 - Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se solicita modificar la información de este apartado, con objeto de simplificar y clarificar la misma adecuándola asimismo a la nueva redacción del perfil adicional.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se construye una asignatura ad hoc como complemento para todos los perfiles adicionales, básicamente coincidente con la que se había propuesto que forma parte de un máster, sin contemplar metodología jurídica, porque se considera que no es preciso ofrecer una formación metodológica concreta para estos estudiantes. No queda claro, en este sentido, qué ocurre con aquellos perfiles que hayan cursado grado, o diplomatura, además de postgrado (Máster Universitario) en estudios de Derecho y Jurisprudencias y aquellos que hayan cursado licenciatura en estudios de Derecho y Jurisprudencias y que hayan cursado al menos una asignatura de 6 créditos de introducción a la investigación o su equivalente en horas. Se debe revisar este aspecto.

La asignatura, que se denomina transversal, es: Metodología de la Investigación (6 ECTS): https://static.unir.net/doctorado-online/Guia_CF_PD_Sociedad_Cto.pdf

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se indica que se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio. Se acepta la actualización.

No obstante, fruto de la nueva revisión realizada al título, se han detectado algunos desajustes, relacionados con las actividades formativas, que no han sido objeto de modificación, cuya corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito. En este sentido:

Se observa que en el descriptivo de todas las actividades formativas está incluida la siguiente advertencia común a todas ellas: "Los alumnos deberán superar un mínimo de 100 horas de actividades formativas antes de depositar la tesis. De estas 100 horas, 40 corresponden al seminario obligatorio "Redacción académica e investigadora" correspondiente a la actividad formativa "Asistencia a seminarios de formación metodológica e investigadora", que deberá cursarse necesariamente durante el primer año. Las restantes 60 horas se repartirán, con el asesoramiento previo de su tutor, entre las actividades formativas que forman parte del programa". A este respecto se observa: A) que la actividad "asistencia a seminarios de formación metodológica e investigadora" enumera un total de 10 seminarios, con un mínimo de 8 horas por seminario, salvo el de "redacción académica e investigadora" que tendrá una duración de 40 horas,

habiéndose estipulado la duración de la actividad formativa en 40 horas, lo que, de facto, reduce dicha actividad al seminario obligatorio; siendo en este caso incongruente el contenido con la nomenclatura de la actividad.

B) Deducida la única actividad formativa que se presenta como obligatoria, las restantes 60 horas hasta alcanzar 100 h de formación, ofrecen pocas combinaciones, que pasan por incluir necesariamente la actividad 3 “redacción de un artículo científico para una revista académica” con 50 horas, o la de actividad 6 “acciones de movilidad en centros nacionales o extranjeros”, pues de otra manera resulta imposible el mínimo estipulado.

C) En todo caso, se fija para la actividad 6 “acciones de movilidad en centros nacionales o extranjeros” una duración de 150 horas, pero en su descriptivo se dice que la duración puede ser de 1 a 3 meses, sin distinguir su cómputo en número de horas. Se confunde la normativa que regula la mención internacional al título de doctor con la actividad formativa del doctorado, pues se utiliza aquella para explicar el contenido de ésta.

Asimismo, se debe revisar el procedimiento de control para las siguientes actividades ya que no se indica lo que el estudiante debe aportar para demostrar que realizó la actividad (únicamente supervisión del director, que ya es su función) y cuando se indica, lo único que se apunta es la asistencia:

- Actividad 1 y 2 (asistencia a congresos nacionales e internacionales). Se afirma "El director supervisará la preparación de la comunicación a la que podrá sugerir los cambios y modificaciones que estime convenientes. El doctorando será el responsable final del texto. El tutor incorporará la anotación correspondiente al Documento de Actividades del doctorando a la vista del resultado final".

- Actividad 4 y 5. El Tutor registrará en el Documento de Actividades del alumno la valoración emitida por el responsable del seminario. Si el alumno ha asistido a un seminario externo a UNIR deberá adjuntar un certificado de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.

También se debería revisar el número de horas asignado a la realización de un artículo o a la movilidad porque se considera insuficiente.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se revisa y actualizan los textos correspondientes al apartado; se amplía la información del apartado incluyéndose en la misma un texto con las actividades previstas por la Universidad para el fomento de la dirección o codirección de tesis doctorales. Se incluye un texto sobre la participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, emisión de informes previos, etc. y se actualiza el resumen de la Guía de buenas prácticas de UNIR para la dirección de tesis doctorales incluyéndose un enlace al mismo.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se incorpora información relativa a actividades de la Universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales, como la colaboración de investigadores con experiencia en dirección de tesis con otros con menos experiencia o noveles, o la valoración positiva de la labor de dirección de tesis en las solicitudes de convocatorias internas de proyectos, ayudas, etc.

Se incluye información y enlace relativo a la guía de buenas de prácticas.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se revisan y actualizan los textos correspondientes al apartado; se revisan los textos relativos al análisis del Plan de Investigación por parte de la Comisión Académica con objeto de clarificar dicha información. Se revisa el texto relativo a la exención de la realización de actividades formativas a aquellos estudiantes con tesis, DEA o Suficiencia Investigadora. Se incorpora la descripción que constaba en el Procedimiento para la asignación de Director y Tutor de tesis del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de UNIR respecto a los pasos a seguir para la posibilidad de cambio del director o tutor del doctorando/a. Se incluye el epígrafe Previsión de estancias en centros de investigación y colaboraciones internacionales. Se aclaran y especifican los textos relativos a la entrega de los documentos de actividades del doctorando por parte de los tutores. Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se revisan y actualizan los textos correspondientes al apartado; se revisan los textos relativos al análisis del Plan de Investigación por parte de la Comisión Académica con objeto de clarificar dicha información. Se elimina información sobre exención de actividades formativas para determinados doctorandos. Se incorpora referencia a la posibilidad de cambio de director y tutor. Se modifica la información sobre codirección de tesis y previsión de estancias y colaboraciones internacionales. Se aclaran y especifican los textos relativos a la entrega de los documentos de actividades del doctorando por parte de los tutores. Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

Respecto al plan de investigación, no resulta coherente que a la finalización del primer año el doctorando incluya este plan con el asesoramiento de tutor y director, pero que durante los 6 primeros meses haya de elaborar ese plan y presentarlo a la Comisión Académica para que haga una primera revisión. Se debe revisar este aspecto.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se revisan los textos para incorporar la referencia a la mención de doctorado industrial y se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualizan las referencias normativas conforme al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio y se incorpora referencia al doctorado industrial.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se revisa y actualiza la información sobre los recursos humanos asociados al programa de doctorado. Se actualiza el equipo de investigación aportado en la tabla. Se actualiza también el proyecto de investigación activo ligado al equipo de investigación, las contribuciones científicas y las tesis doctorales dirigidas de acuerdo con los periodos de vigencia establecidos por ANECA en su guía de apoyo y en relación a la recomendación dada en el informe de seguimiento. Asimismo, se traslada y actualiza la información relativa los profesores colaboradores del programa ajenos a UNIR desde el apartado 1.4 hasta este apartado y se añade el profesorado extranjero que ha participado y que se prevé su participación en el programa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se requieren modificaciones.

El programa está integrado por un equipo de investigación con 51 profesores, de los cuales 5 son externos a la UNIR, por lo que cuentan con su autorización correspondiente (dos de ellos solo para ser director o codirector de tesis, los restantes para formar parte del programa). De los 51, 37 profesores tienen sexenio vivo, y 42 cuentan con, al menos, un sexenio, y 6 con publicaciones equivalentes, lo que arroja un porcentaje más que suficiente (94,11%).

Se presenta un proyecto de investigación competitivo, activo y con dos IP del programa, si bien se observa que solo cuenta como participantes con las dos IP indicadas, lo que llama la atención en un elenco de 51 profesores.

Las 25 contribuciones se encuentran en el rango temporal estipulado (2019-2023). Su valoración es satisfactoria: 10 Q1, 11 Q2, 1 Q4, y 3 monografías en editoriales en

primeros puestos SPI.

Con respecto a las 10 tesis doctorales seleccionadas, estas se encuentran dentro del rango temporal estipulado (2019-2023). Las contribuciones derivadas de las mismas alcanzan una valoración suficiente pero mejorable: 5 artículos publicados en revistas JCR (2 Q1, 1 Q2, 1Q3 y 1Q4), 2 en Scopus (1Q2 y 1Q3), 1 en Dialnet, un capítulo y un libro en editoriales SPI (1 y 2 cuartil). Se recomienda, en este sentido, Incrementar la calidad de las contribuciones derivadas de las tesis doctorales dirigidas por los investigadores del Programa de Doctorado.

Se incluye también un elenco de profesores colaboradores de otras universidades, indicando las tareas, y también se recoge en el 6.1.4 la participación de profesores extranjeros en el programa, indicando el tipo de participación en el mismo.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los datos de la dotación de infraestructuras docentes e investigadoras y la previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualizan algunas de las bases de datos disponibles en la UNIR, la denominación de los vicerrectorados implicados en las infraestructuras investigadoras, edición del plan de investigación propio de la Universidad, y la previsión de recursos informáticos y de telecomunicaciones de la universidad.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los datos personales del Responsable del título.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han realizado correctamente las actualizaciones del apartado 9.1 de la memoria.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado